

Estudio Previo Para la Celebración de Contrato de Prestación de Servicios

Capítulo I. Descripción General	
Fecha de elaboración	27 de julio de 2026
Responsable	Julián Felipe Quintero Rodríguez
Cargo	Secretario General Concejo Municipal de Zipaquirá
Modalidad de selección	Contratación Directa
Tipología Contractual	Contrato de Prestación de Servicios De Apoyo a la Gestión
Capítulo II: Descripción Técnica	
Descripción de la Necesidad	
En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Concejo de Zipaquirá realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el contrato de prestación de servicios que se pretende celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la corporación pretende satisfacer. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. Que el artículo 209 ibidem prevé que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”. El artículo 312 de la Constitución Política establece que “En cada municipio habrá una corporación político-administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará concejo municipal, integrado por no menos de 7, ni más de 21 miembros según lo determine la ley de acuerdo con la población respectiva. Esta corporación podrá ejercer control político sobre la administración municipal”. Las reglas para la composición, funciones, prohibiciones y otros aspectos relacionados con el quehacer de los concejos municipales, se encuentran contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política y en el capítulo III de la Ley 136 de 1994. De acuerdo con el contenido de las normas previamente citadas, los concejos municipales son corporaciones político-administrativas que desempeñan un rol fundamental de representación popular de los ciudadanos, ante el poder ejecutivo local, que propenden por el interés colectivo y el bienestar de la población. Que el Concejo Municipal de Zipaquirá, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, requiere contar con personal de apoyo que contribuya al desarrollo eficiente de sus actividades administrativas, garantizando así la correcta prestación del servicio público y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, particularmente en lo relacionado con la participación ciudadana y la transparencia en la gestión pública.	

La contratación de servicios de apoyo a la gestión para actividades de divulgación e imagen institucional se justifica inicialmente por el mandato constitucional de publicidad y transparencia que deben observar todas las entidades públicas en Colombia. El Concejo Municipal de Zipaquirá, como corporación político-administrativa, tiene la obligación legal de garantizar que sus actuaciones sean conocidas por la ciudadanía, lo cual requiere de personal especializado en comunicaciones y manejo de imagen institucional.

En segundo lugar, la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública) establece obligaciones específicas para las entidades públicas en materia de divulgación proactiva de la información. Para dar cumplimiento a estas disposiciones normativas, es necesario contar con personal que tenga las competencias técnicas para la producción y difusión de contenidos institucionales de manera efectiva y oportuna.

Adicionalmente, en el contexto actual donde las tecnologías de la información y las comunicaciones juegan un papel fundamental en la relación entre la administración pública y la ciudadanía, resulta indispensable fortalecer los canales de comunicación institucional del Concejo Municipal. Esto permite no solo cumplir con las obligaciones legales de publicidad, sino también fortalecer la participación ciudadana y el control social.

Por otra parte, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado la importancia de que las entidades públicas cuenten con estrategias de comunicación efectivas que garanticen el derecho de los ciudadanos a estar informados sobre la gestión pública. En este sentido, la contratación de servicios especializados en comunicación institucional se enmarca dentro de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Es importante señalar que la modalidad de contratación directa para estos servicios encuentra su fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que permite la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión cuando se requieren conocimientos especializados. La naturaleza de las actividades de comunicación y manejo de imagen institucional requiere de habilidades específicas que justifican esta modalidad de contratación.

Finalmente, la necesidad de esta contratación se sustenta en la insuficiencia de personal de planta para realizar estas actividades especializadas, situación que ha sido documentada en los estudios previos y que justifica la vinculación de personal externo para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales del Concejo Municipal de Zipaquirá en materia de comunicación, publicidad y transparencia.

Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección

De acuerdo con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Por lo anterior, teniendo en cuenta el objeto y alcance del contrato de prestación de servicios que se pretende celebrar, y como quiera que los servicios requeridos son diferentes a los de consultoría, la modalidad de selección correspondiente es la contratación directa, de conformidad con los fundamentos jurídicos anteriormente expuestos.

Objeto Contractual

Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades de divulgación relacionados con la imagen institucional y actividades propias acorde a las necesidades del servicio de parte de la corporación, a fin de garantizar la comunicación, publicidad y transparencia en las actuaciones que realiza el Concejo Municipal de Zipaquirá.

Especificaciones técnicas del objeto a contratar, autorizaciones, permisos, licencias o diseños.

Para adelantar el presente proceso de contratación y ejecutar el objeto contractual no se requieren permisos, licencias o aprobación de diseños.

Clasificación UNSPSC

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

Código	Nombre
80141614	Programas o servicios específicos de relaciones públicas.

Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Avisar oportunamente al Concejo de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
4. Liberar, mantener indemne y defender al concejo bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Actuar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado en todas las etapas contractuales (precontractual, contractual y post-contractual), evitando retrasos y trabas innecesarias.
6. Subsanan inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Colaborar en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, obligándose a presentar las correspondientes denuncias.
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al concejo como resultado de la ejecución del objeto contractual.
12. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
13. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
14. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.

15. Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los lugares a los que tenga acceso con ocasión de su desarrollo. La información confidencial o reservada que el CONTRATISTA conozca durante la ejecución del presente contrato no podrá ser utilizada para fines distintos a los previstos en el mismo.
16. Autorizar de manera expresa e inequívoca al Concejo Municipal de Zipaquirá para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, manifestando que conoce y acepta la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad.
17. Hacer entrega al Concejo Municipal de Zipaquirá, a la terminación del contrato, de todos los documentos, informes, archivos físicos y magnéticos, bases de datos, correspondencia y cualquier otro producto generado en la ejecución del contrato, por cuanto se entiende que todos los derechos patrimoniales sobre los productos y documentos elaborados en desarrollo del objeto del presente contrato son de propiedad exclusiva del Concejo Municipal de Zipaquirá.

Obligaciones Específicas del Contratista

1. Suministrar los bienes y servicios objeto del contrato dentro de los plazos solicitados por el supervisor, no mayor a dos (02) días hábiles después de haber sido solicitados realizado el pedido, donde se indique las cantidades y especificaciones técnicas establecidas para tal efecto.
2. Cumplir con el objeto del contrato, dentro del término y las condiciones acordadas.
3. Entregar los elementos, servicios y materiales contratados de acuerdo con las características y condiciones establecidas por el Concejo.
4. Garantizar el acompañamiento a las sesiones plenarias y de comisión de la corporación.
5. Reponer los elementos, servicios y materiales que luego de la verificación correspondiente por parte de Concejo, no reúnan las condiciones técnicas exigidas.
6. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Concejo (supervisor) como constancias de la ejecución del contrato.
7. Todos los cambios modificaciones y demás tareas que se deriven del objeto a contratar y para su finalización y posterior satisfacción de este, serán cubiertas a todo costo y sin reparos por el contratista sin que esto genere sobre costos adicionales al Concejo Municipal.
8. Apoyar al Concejo Municipal de Zipaquirá en todas las actividades relacionadas con la divulgación de las actividades propias de la corporación, elaboración de piezas gráficas, textos, copies, grabación de eventos, acompañamiento a sesiones y transmisiones, publicación de piezas gráficas y videos en la página web del Concejo y en las redes sociales, así como apoyar el diseño y diagramación de la gaceta de la corporación.
9. Adelantar las acciones necesarias que desde su conocimiento permitan ejecutar el plan de medios de la corporación.
10. Servir de maestro de ceremonias y colaborar en los eventos protocolarios cuando así se le solicite.
11. Gestionar la publicación de manera proactiva de información en la página web de la entidad, teniendo en cuenta las obligaciones de publicación y transparencia que recaen en la entidad.
11. Las demás que sean necesarias en relación con el objeto del contrato.

Obligaciones del Concejo

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Entregar oportunamente al contratista la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.
3. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
4. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.

6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías en caso de un posible incumplimiento del contratista.
7. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
8. Verificar que el contratista realice el pago de los correspondientes aportes al sistema de seguridad social de conformidad con la normatividad vigente.
Plazo de Ejecución Contractual
cinco (5) meses
Lugar de ejecución del contrato
El contrato deberá ejecutarse en el Municipio de Zipaquirá, Cundinamarca
Garantías
Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y al tenor de lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, se considera que no es necesaria la exigencia de garantías para la ejecución del contrato.
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del referido decreto. Para el presente contrato de prestación de servicios profesionales, se considera que no es necesaria la exigencia de garantías por las distintas razones:
En primer lugar, el pago de los honorarios derivados de la ejecución contractual está condicionado y supeditado a la efectiva y satisfactoria prestación del servicio por parte del contratista, lo cual incluye necesariamente la entrega oportuna y la posterior aprobación de los informes detallados de actividades por parte del supervisor designado. Esta estructura de pago contra entregables verificables constituye un mecanismo de control que efectivamente minimiza el riesgo de incumplimiento, asegurando así la correcta inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos contractuales.
Por otra parte, la naturaleza del contrato implica obligaciones de medio y no de resultado, lo que significa que el contratista se compromete a ejecutar sus actividades con la debida diligencia, conocimiento y cuidado profesional, sin garantizar un resultado específico. En este contexto, los mecanismos de seguimiento y supervisión establecidos por la entidad resultan adecuados y suficientes para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta ejecución de las actividades programadas. Así mismo la naturaleza específica del contrato de prestación de servicios, conforme a las disposiciones legales vigentes y la doctrina administrativa aplicable, otorga a la entidad contratante la facultad discrecional de prescindir de las garantías contractuales, siempre que dicha decisión esté debidamente fundamentada en un análisis de riesgos y sea consistente con los principios de eficiencia y economía en la contratación pública.
Finalmente, la idoneidad profesional y la trayectoria demostrada del contratista, las cuales han sido rigurosamente verificadas y documentadas durante la etapa precontractual mediante la evaluación exhaustiva de sus credenciales académicas y experiencia laboral previa, constituyen un factor significativo de mitigación del riesgo en la ejecución contractual.
Por las consideraciones anteriormente expuestas, se ha llegado a la conclusión de que la exigencia de garantías en este caso particular constituiría una carga económica y administrativa desproporcionada e innecesaria para el contratista, especialmente considerando que dicha exigencia no aportaría un valor significativo en términos de protección o seguridad adicional para la entidad contratante, dado el robusto marco de control y seguimiento ya establecido en las condiciones contractuales.

Capítulo III: Descripción Financiera		
Valor Estimado Del Contrato, Análisis Y Justificación Del Mismo		
El valor del contrato que se pretende celebrar corresponde a VEINTE MILLONES DE PESOS.		
Para determinar el valor anteriormente señalado, se verificó el valor de los honorarios y/o remuneración pagada en vigencias anteriores por la Entidad en contratos de prestación de servicios con un objeto y/o alcance similar al que se pretende celebrar, como se muestra a continuación:		
No. Del Contrato	Objeto	Valor Total del Contrato
CM-003-2024 (Concejo Municipal de Zipaquirá)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO LIDER DEL AREA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ DURANTE LA VIGENCIA 2024.	\$44.849.995
CMZ-CD-008-2025 (Concejo Municipal de Zipaquirá)	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades de divulgación relacionados con la imagen institucional y actividades propias acorde a las necesidades del servicio de parte de la corporación, a fin de garantizar la comunicación, publicidad y transparencia en las actuaciones que realiza el Concejo Municipal de Zipaquirá.	\$42.000.000
Así, teniendo en cuenta que los contratos referidos guardan estrecha relación con el objeto del contrato a suscribir, resulta oportuno tener en cuenta los valores de estos para poder determinar el valor correspondiente a la vigencia 2025, toda vez que ilustran mucho sobre el movimiento del mercado y de la economía.		
De manera tal que se hace necesario tener como base dichos valores y compensar la pérdida de poder adquisitivo del dinero, debido al incremento de los índices de inflación que se presentan en la actualidad, se consideró razonable y proporcional, contemplar un incremento aproximado del 5.1%, toda vez que, de acuerdo con el DANE, el IPC acumulado para el 2025 fue del 5.1%.		
Afectación Presupuestal		
Para soportar el gasto que se genere por la celebración y ejecución del contrato, el Concejo expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:		
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	2026001294	
Fecha de Expedición	15 de julio de 2026	
Valor del CDP	VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)	
Valor por afectar	\$20.000.000)	
Descuentos Tributarios		

El Concejo efectuará cuando correspondan los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato.
Forma de pago y requisitos
El Concejo pagará el valor del contrato de la siguiente manera: El Concejo pagará el valor del contrato en CINCO (5) pagos iguales de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) cada uno. Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar i) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. ii) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. iii) factura o cuenta de cobro. iv) Informe de ejecución. v) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.
Capítulo IV: Requisitos para la selección objetiva del contratista
Requisitos habilitantes
De acuerdo con el artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes. A. Capacidad jurídica La Entidad verificará que el futuro contratista cuente con capacidad legal para obligarse, no se encuentre incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el contrato y no presente antecedentes judiciales, fiscales o disciplinarios ni se encuentre reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas. B. Idoneidad y Experiencia Persona con estudios técnicos en producción multimedia y profesionales en diseño gráfico, con trayectoria profesional en gestión de comunicación pública, producción multimedia y apoyo técnico en instituciones gubernamentales de Colombia, de por lo menos cuatro (4) años. C. Capacidad financiera En la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se verifica este requisito habilitante. D. Capacidad organizacional En la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se verifica este requisito habilitante. E. Capacidad residual En la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se verifica este requisito habilitante.
Capítulo V: Criterios para seleccionar la oferta más favorable
De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar.
Capítulo VI: Análisis del riesgo y forma de mitigarlo
Según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el Anexo No. 1 del presente estudio previo, el cual se elaboró de acuerdo con los lineamientos señalados por Colombia Compra Eficiente.

Capítulo VII: Aplicación de acuerdos comerciales vigentes

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

Capítulo VIII: Liquidación

De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Antitrámites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

Capítulo IX: Firma de funcionarios responsables


Julián Felipe Quintero Rodríguez
Secretario General Concejo Municipal de Zipaquirá

Elaboró: Camilo Fernando Rodríguez Otálora - Asesor Jurídico 

Revisó: Julián Felipe Quintero Rodríguez 

Aprobó: Julián Felipe Quintero Rodríguez 

Anexo No. 1**Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos**

En atención a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, según el cual las entidades estatales deberán incluir en los pliegos de condiciones o sus equivalentes la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, el Concejo Municipal de Zipaquirá procede a realizar el análisis correspondiente.

1. Identificación y clasificación de los riesgos

No.	Descripción	Consecuencia	Clase	Fuente	Etapas	Tipo
1	Deficiencias en la estructuración de la necesidad	Adquisición de bienes o servicios que no cumplen totalmente con las especificaciones técnicas requeridas para satisfacer la necesidad.	General	Interno	Planeación	Operacional
2	Errores en la determinación del valor	Adquisición de bienes o servicios sobre valorados.	General	Interno	Planeación	Operacional
3	Incumplimiento de los requisitos legales para la celebración de contratos	Investigaciones de naturaleza disciplinarias y penal contra los servidores públicos y contratistas.	General	Interno	Contratación	Operacional

4	Errores en la verificación de la capacidad e idoneidad del contratista	Contratación de personal no calificado para prestar el servicio.	General	Interno	Contratación	Operacional
5	Cumplimiento del contrato sin acreditar los requisitos legales de ejecución	Imposibilidad de pagar los honorarios al contratista.	General	Interno	Ejecución	Operacional
6	Incumplimiento del contratista del objeto contractual	Incumplimiento de las metas del plan de desarrollo y no satisfacción oportuna o integral de la necesidad	General	Externo	Ejecución	Operacional

2. Evaluación, calificación y asignación de los riesgos

		Impacto				
Categoría		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Probabilidad	Raro	2	3	4	5	6
	Improbable	3	4	5	6	7
	Posible	4	5	6	7	8
	Probable	5	6	7	8	9
	Casi Cierto	6	7	8	9	10

No.	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría del riesgo	¿Quién lo asume?
1	Raro	Menor	3	Bajo	La Entidad

2	Raro	Menor	3	Bajo	La Entidad
3	Improbable	Menor	4	Bajo	El Contratista
4	Raro	Menor	3	Bajo	El Contratista
5	Improbable	Menor	4	Bajo	La Entidad
6	Raro	Menor	3	Bajo	El Contratista

3. Tratamiento de los riesgos y valoración ex post

No.	Tratamiento	Evaluación después del tratamiento			
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Revisión exhaustiva de los estudios previos antes de publicarlos en el SECOP II	Raro	Insignificante	2	Bajo
2	Elaboración de estudios del sector y estudios de mercado.	Raro	Insignificante	2	Bajo
3	Revisión exhaustiva en la elaboración de los estudios previos antes de publicarlos en el SECOP II	Raro	Insignificante	2	Bajo
4	Verificación del cumplimiento del requisito de experiencia y formación exigido al futuro contratista.	Raro	Insignificante	2	Bajo
5	Realización del correspondiente Registro Presupuestal y elaboración del acta de inicio	Raro	Insignificante	2	Bajo
6	Control de actividades mediante informes de ejecución.	Raro	Insignificante	2	Bajo

4. Responsable del tratamiento y monitoreo

No.	Responsable del tratamiento	Inicio y terminación del tratamiento	Monitoreo y periodicidad
1	Secretaría General/Asesor Jurídico	Etapa precontractual	Diario
2	Secretaría General/Asesor Jurídico	Etapa precontractual	Diario
3	Secretaría General/Asesor Jurídico	Etapa precontractual	Diario
4	Secretaría General/Asesor Jurídico	Etapa precontractual	Diario
5	Secretaría General/Asesor Jurídico	Etapa precontractual - Etapa Contractual	Diario
6	Supervisor del Contrato	Etapa Contractual	Mensual

De esta manera se dará cumplimiento a la obligación de identificar, gestionar y mitigar el riesgo derivado de la actividad contractual del Concejo Municipal de Zipaquirá.


Julián Felipe Quintero Rodríguez
Secretario General Concejo Municipal de Zipaquirá